CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO** que celebran por una parte el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, a quien en adelante se le denominará **GRLL,** con RUC N°20440374248, debidamente representado por su Gobernador Regional **Ing. MANUEL LLEMPÉN CORONEL**, identificado con DNI N°10271285, designado como Gobernador Regional para el periodo 2019-2022, según Resolución N° 3594-2018-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, con domicilio legal en Jr. Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD,** identificada con RUC N° 20219792876 debidamente representado por su Alcalde **MARIANO PAULO MONZÓN**, identificado con DNI: N° 19548595, en ejercicio a las facultades otorgadas por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dirección en la calle Los Ángeles S/N Plaza de Armas - Sanagorán, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad. Convenio que se celebra en los términos y condiciones siguientes.

V°B°
mado digitalmente por RUIZ
AZ Luis Rogger FAU
440374248 hard
tivo: Doy V° B°
cha: 21.12.2021 11:34:30 -05:00

V°B°
ado digitalmente por LOZANO
AVEZ Nelson Ivan FAU
40374248 hard
ivo: Doy V° B°
ha: 20.12.2021 21:44:02 -05:00

V°B°
irmado digitalmente por ZEGARRA
LVARADO Marco Antonio FAU
0440374248 soft
lotivo: Doy V° B°
echa: 20.12.2021 11:16:29 -05:00

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La Ley Nº 30512, denominada Ley de Educación Superior de Institutos Tecnológicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2017-MINEDU y modificado por el Decreto Supremo Nº 011-2019-MINEDU, señala que el MINEDU emite las normas que regulan los procesos de optimización las cuales se articulan con los Gobiernos Regionales, a fin de fortalecer la oferta educativa en cada región.

La norma técnica denominada "Disposiciones que Definen, Estructuran y Organizan el Proceso de Optimización de la Oferta Educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública", aprobada mediante Resolución Viceministerial Nº 064-2019-MINEDU, establece que la optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública tiene como objetivo garantizar que las personas tengan la oportunidad de acceder a una educación superior tecnológica pública de calidad, sostenible y pertinente.

A diferencia de las Universidades, los Institutos Tecnológicos Públicos, antes de presentarse al Licenciamiento a decisión del Gobierno Regional y juntamente con la Gerencia Regional de Educación, dentro del marco normativo de la RVM 064-2019, que corresponde a la etapa de Modernización, toma la decisión del fortalecimiento de los 27 Institutos Tecnológicos en sus VI Condiciones Básicas de Calidad de acuerdo a la RVM 276-2019 y al D.U. 017-2020 como son:

1. **Gestión institucional**, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con la propuesta pedagógica.

2. **Gestión académica y programas de estudios pertinentes** y alineados a las normas que para dicho efecto el MINEDU establezca.

3. **Infraestructura física, ambientes, equipamiento y recursos para el aprendizaje** de acuerdo a su propuesta pedagógica, garantizando condiciones de seguridad, accesibilidad y habitabilidad.

4. **Disponibilidad de personal directivo, jerárquico y docente idóneo y suficiente**, con no menos del 20% de docentes a tiempo completo.

5. **Previsión económica y financiera** compatible con los fines de los IES públicos; así como con su crecimiento institucional, que garantice su sostenibilidad.

6. **Existencia de servicios educacionales complementarios básicos** (servicio médico, social, psicopedagógico, u otros) y mecanismos de intermediación laboral.

V°B°
mado digitalmente por RUIZ
AZ Luis Rogger FAU
440374248 hard
otivo: Doy V° B°
cha: 21.12.2021 11:34:57 -05:00

V°B°
ado digitalmente por LOZANO
VEZ Nelson Ivan FAU
10374248 hard
vo: Doy V° B°
a: 20.12.2021 21:44:23 -05:00

V°B°
mado digitalmente por ZEGARRA
VARADO Marco Antonio FAU
440374248 soft
otivo: Doy V° B°
cha: 20.12.2021 11:16:44 -05:00

Asimismo, con **Acuerdo Regional N°062-2019-GR-LL/CR,** se declara de Interés Regional el Proceso de Optimización de la Oferta Educativa de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos y de los Centros de Educación Técnico Productivos – CETPROS, así como del Mejoramiento de la Educación Superior Pedagógica de la Región La Libertad, como Etapa Previa a su Licenciamiento.

En ese sentido el Gobierno Regional, en trabajo conjunto con la Gerencia Regional de Educación, están realizando acciones para que los Institutos Tecnológicos Públicos cumplan con las seis (6) condiciones básicas de calidad para obtener el licenciamiento y evitar su cierre definitivo, pero la falta de recursos, la enorme brecha de inversión existente y el elevado número de Institutos a intervenir está dificultando la mejora de la Tercera Condición Básica de Calidad, vinculada a la disponibilidad de una infraestructura física, ambientes, equipamiento y recursos para el aprendizaje de acuerdo a su propuesta pedagógica.

Es importante señalar que con Oficio N° 1096-2021-GRLL/GOB, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, formula consulta sobre la viabilidad y legalidad de suscribir convenios de delegación de competencias entre el Gobierno Regional y Gobiernos Locales para la ejecución de proyectos de educación superior tecnológica, recibiendo como respuesta mediante el OFICIO Nº 0029 -2021-EF/63.06, e INFORME N° 0260 -2021-EF/63.06, que el marco legal del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones prevé la posibilidad de que los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales puedan suscribir convenios para la Formulación y Evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR.

Sin embargo, dicha normativa no regula la suscripción de convenios para la ejecución de inversiones, lo cual debe ser evaluado por las entidades competentes, la cual deja abierta la posibilidad de decisión por parte de las instituciones suscritas.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, de conformidad con la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el ejemplo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con planes y programas nacionales, regionales y locales del desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL, se adecua de conformidad con el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, sobre Delegación de Competencias, Artículo 78.- Delegación de competencia 78.1.- Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

V°B°
mado digitalmente por RUIZ AZ Luis Rogger FAU 440374248 hard
otivo: Doy V° B°
cha: 21.12.2021 11:35:11 -05:00

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN, de conformidad con la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, económico y administrativo en los asuntos de su competencia y se encuentra facultada para suscribir convenios en beneficio de la colectividad de su distrito. Es una entidad al servicio de la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de sus pobladores, siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

V°B°
nado digitalmente por LOZANO AVEZ Nelson Ivan FAU 40374248 hard
tivo: Doy V° B°
ha: 20.12.2021 21:44:36 -05:00

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN, dentro de su Artículo 82 en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:

V°B°
mado digitalmente por ZEGARRA VARADO Marco Antonio FAU 440374248 soft
tivo: Doy V° B°
cha: 20.12.2021 11:16:57 -05:00

- Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado y al presupuesto que se le asigne.

- Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la Política Educativa Regional y Nacional con un enfoque y acción intersectorial.

- Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El Gobierno Regional La Libertad y La Municipalidad Distrital de Sanagorán, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objetivo de **delegar competencias** del Gobierno Regional La Libertad, a favor de La Municipalidad distrital de Sanagorán, para lograr la creación de un instituto tecnológico, filial o local en el distrito de Sanagorán, por lo cual se debe cumplir con las 6 condiciones básicas de calidad, de acuerdo a la normativa vigente.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES O COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. Compromisos del **Gobierno Regional La Libertad:**

4.1.1. Designar a un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación del presente Convenio.

4.1.2. Delegar competencias a la Municipalidad Distrital de Sanagorán para gestionar la creación de un Instituto Tecnológico, filial o local ante el Ministerio de Educación, cumpliendo con las 6 condiciones básicas de calidad de acuerdo a la normativa vigente.

4.1.3. Por intermedio de la Gerencia Regional de Educación a través de la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica, se brindará el acompañamiento para gestionar ante el MINEDU, la creación del Instituto Tecnológico, filial o local, asi mismo se realizará la revisión de los medios de verificación, para el cumplimiento de las 6 condiciones básicas de calidad con el fin de lograr el licenciamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Apóstol Santiago de Sanagorán.

V°B°
rmado digitalmente por RUIZ AZ Luis Rogger FAU 440374248 hard otivo: Doy V° B° echa: 21.12.2021 11:35:26 -05:00

4.2. Compromisos de la Municipalidad Distrital de Sanagorán:

4.2.1. Transferir a favor del Ministerio de Educación, el terreno y la construcción (declaración de fábrica) debidamente saneado.

V°B°
nado digitalmente por LOZANO AVEZ Nelson Ivan FAU 140374248 hard tivo: Doy V° B° ha: 20.12.2021 21:44:49 -05:00

4.2.2. Dotar al nuevo Instituto Tecnológico de una Infraestructura acorde a las exigencias del Proceso de Licenciamiento como las aulas pedagógicas, laboratorios o talleres, ambientes administrativos, otros, considerando la normativa vigente, de acuerdo a la cantidad de programas de estudios con los que contará el Instituto Tecnológico.

V°B°
irmado digitalmente por ZEGARRA LVARADO Marco Antonio FAU 0440374248 soft lotivo: Doy V° B° echa: 20.12.2021 11:17:07 -05:00

4.2.3. Implementar con la maquinaria, mobiliario, herramientas, equipos y software a las aulas pedagógicas, laboratorios y talleres del Instituto Tecnológico, teniendo en cuenta el Plan de estudios de cada programa de estudios a dictar.

4.2.4. Asumir la responsabilidad de Asegurar la disponibilidad del personal directivo, docente y administrativo en el Instituto Tecnológico por cada programa de estudios, por un periodo mínimo de 06 años que dura el proceso de Licenciamiento, realizando las contrataciones y el pago de planillas de todo el personal, la cual deberá ser establecido mediante acuerdo municipal.

4.2.5. Elaborar los medios de verificación indicados en la normativa de Licenciamiento vigente, los cuales deben ser remitidos a la Gerencia Regional de Educación, para su validación y envío al Ministerio de Educación.

4.2.6. Designar a un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto:

5.1. Por común acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.

5.2. Por decisión unilateral de una de las partes, sin motivo alguno, a cuyo efecto comunicara por escrito a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor a (30) días calendario.

5.3. Por imprevistos de fuerza mayor, o de cuestión fortuita que no permite que una de las partes cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas a cuyo efecto

comunicara por escrito, a la otra parte. En este supuesto la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

5.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio. En este supuesto la parte que incumple, es sujeta a responsabilidad.

V°B°
mado digitalmente por RUIZ AZ Luis Rogger FAU 440374248 hard otivo: Doy V° B° cha: 21.12.2021 11:35:43 -05:00

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio inicia su vigencia a partir de su suscripción y tendrá una validez de **dos (02) años,** pudiendo renovarse, a cuyo efecto suscribirán una adenda antes de su vencimiento mediante notificación escrita, con treinta (30) días calendario de anticipación.

V°B°
mado digitalmente por LOZANO IAVEZ Nelson Ivan FAU 440374248 hard otivo: Doy V° B° cha: 20.12.2021 21:45:04 -05:00

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar a un equipo técnico cuyo representante o coordinador, se encargará de verificar la ejecución, seguimiento y supervisión de presente Convenio y otras acciones referidas al proceso.

V°B°
nado digitalmente por ZEGARRA /ARADO Marco Antonio FAU 40374248 soft tivo: Doy V° B° ha: 20.12.2021 11:17:20 -05:00

Los coordinadores designados podrían ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

Para este efecto se nombra como coordinadores:

- **Gobierno Regional La Libertad:** Gerente Regional de Educación.
- **Municipalidad Distrital de Sanagorán:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sanagorán.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

De común acuerdo, las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Las partes asumen, la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio en caso de producirse.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelto mediante el trato directo de las partes. De no ser resuelto acudirán a la Conciliación Extrajudicial, en

el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Trujillo.

V°B°
rmado digitalmente por LOZANO
AVEZ Nelson Ivan FAU
440374248 hard
otivo: Doy V° B°
cha: 20.12.2021 21:45:16 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO

Las partes corroboran como su domicilio las direcciones descritas en la introducción del presente convenio, donde se cursarán válidamente entre sí, toda comunicación escrita o verbal.

V°B°
irmado digitalmente por ZEGARRA
LVARADO Marco Antonio FAU
0440374248 soft
lotivo: Doy V° B°
echa: 20.12.2021 11:17:32 -05:00

Los cambios de domicilio, de suceder, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación.

V°B°
mado digitalmente por RUIZ
AZ Luis Rogger FAU
440374248 hard
otivo: Doy V° B°
cha: 21.12.2021 11:36:05 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Trujillo, a los 28 días del mes de diciembre del 2021.

REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

GOBERNADOR REGIONAL
LA LIBERTAD

ALCALDE MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SANAGORÁN